



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AMOZOC

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente código de conducta tiene como objetivo establecer los referentes éticos y conductuales que garanticen la observancia y aplicación de los valores institucionales, que coadyuven para el logro de los fines de la Universidad Politécnica de Amozoc.

ARTÍCULO 2. El presente código de conducta es de observancia general y obligatoria para el personal académico, administrativo y estudiantes que forman parte de la Universidad Politécnica de Amozoc.

ARTÍCULO 3. Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- I. Universidad: La Universidad Politécnica de Amozoc
- II. Código: Al presente Código de Conducta de la Universidad Politécnica de Amozoc.
- III. Comunidad Universitaria: Estudiantes, docentes y personal administrativo.
- IV. Personal: A todas las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza (administrativa o académica) en la Universidad Politécnica de Amozoc.

ARTÍCULO 4. Toda referencia o mención, incluyendo los cargos y puestos señalados en este Código, deberán ser interpretados en sentido igualitario respecto al género.

ARTÍCULO 5. Los titulares de las unidades administrativas y académicas cuidaran, difundirán y vigilaran el cumplimiento del presente código, promoviendo su aplicación y observancia.

ARTÍCULO 6. La comunidad universitaria de la Universidad deberá tener conocimiento del marco normativo que rige a la misma, debiendo llevar a cabo su correcta aplicación, con el objetivo de regular el desempeño en las actividades inherentes a su cargo, dentro de la Universidad.

ARTÍCULO 7. Los miembros de la comunidad universitaria deberán promover el cuidado al medio ambiente, a través de acciones que fomenten el cuidado de los espacios que integran la universidad, así como de la preservación del medio ambiente y sus recursos naturales.

ARTÍCULO 8. Los miembros de la comunidad universitaria se comprometen a evitar situaciones que provoquen algún conflicto de interés que vaya en contra de los valores, misión y visión de la Universidad y que sea en perjuicio de la misma.

ARTÍCULO 9. Todos los integrantes de la comunidad universitaria deberán promover, difundir y aplicar las disposiciones del presente código de conducta.

CAPITULO II

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

ARTÍCULO 10. Como miembros de la comunidad universitaria, el personal administrativo y docente, deberá utilizar los bienes, instalaciones y toda clase de recursos materiales y financieros de la Universidad, para el cumplimiento de sus fines, comprometiéndose a:

- I. Usar correctamente los recursos materiales y financieros.
- II. Cuidar y conservar los recursos e instalaciones de trabajo para la función que fueron diseñados, bajo criterios de racionalidad y ahorro, sin distraer su uso para cuestiones ajenas a las actividades de la Universidad.
- III. Encaminar directa o indirectamente sus actividades al óptimo aprovechamiento de los recursos en beneficio de la Universidad.

C



- IV. Realizar oportunamente la comprobación de los recursos económicos que les sean proporcionados.

ARTÍCULO 11. El personal administrativo y docente, como miembros de la comunidad universitaria deberá observar con responsabilidad los lineamientos en materia de transparencia y uso de información, para lo cual se compromete a:

1. Dirigir a la instancia correspondiente, a quien solicite información institucional.
2. Orientar al personal sobre el cuidado y los riesgos del manejo de la información.
3. Actuar con la debida responsabilidad en la elaboración y preparación de la información correspondiente a sus actividades.
4. Dar respuesta a la solicitud de información de manera formal, de acuerdo a la competencia y a la normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO 12. El personal administrativo y docente como parte de la comunidad universitaria deberán cuidar y fomentar la relación con sus compañeros y en su caso con los estudiantes, para lo cual deberá:

- I. Conducirse con respeto y dignidad a sostener un trato cordial con los miembros de la comunidad Universitaria.
- II. Ofrecer un trato digno, amable y cordial, evitando conductas que generen conflicto.
- III. Reconocer el valor de las funciones de cada integrante de la comunidad universitaria, para enfocar los resultados a los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 13. El personal administrativo y docente como parte de la comunidad universitaria procurará su desarrollo profesional a través de una mejora continua, humana y profesional que impacte positivamente en la Universidad y la sociedad, debiendo entre otras cosas:

- I. Mantener la disposición para asistir a cursos de capacitación y actualización continua.

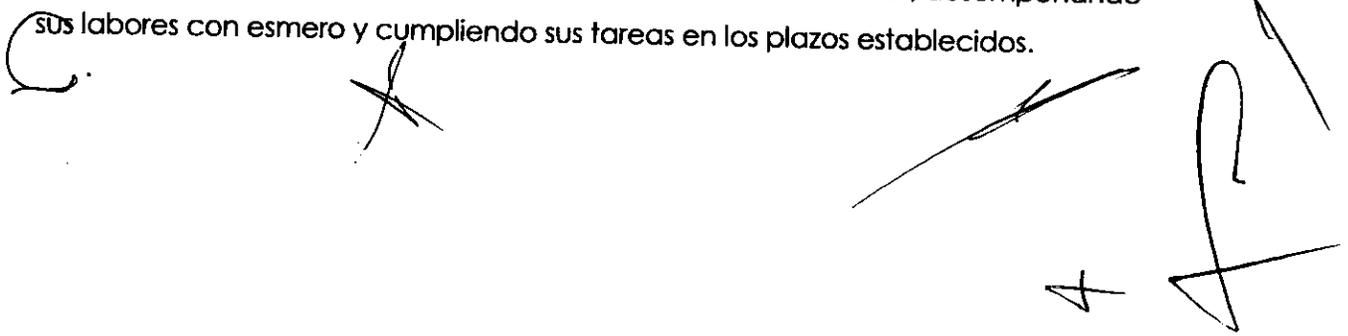
- II. Compartir los conocimientos adquiridos con los estudiantes y compañeros de trabajo.
- III. Participar activamente en planes y proyectos institucionales que fomenten la constante mejora e innovación.

ARTÍCULO 14. El personal administrativo y docente deberá comprometerse a brindar un trato cordial, y justo al resto de la comunidad Universitaria y público en general, orientado por una vocación de servicio de calidad, para lo cual deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Respetar las formas y conductas autorizadas para las relaciones con el sector público y privado.
- II. Actuar en base a lo que establece el presente Código.
- III. Brindar el apoyo y servicio que le sea solicitado, con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a la comunidad universitaria, sector público y privado, bajo un clima de respeto.
- IV. Actuar de una manera sensible, prudente y respetuosa ante los problemas, necesidades e intereses de los compañeros de trabajo y estudiantes.

ARTÍCULO 15. EL personal administrativo y docente como parte de la comunidad universitaria deberá comprometerse a desempeñar las actividades inherentes a su cargo, con integridad, respeto y esmero, salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; en beneficio de la comunidad universitaria y sociedad en general.

ARTÍCULO 16. El personal se compromete a cumplir puntualmente con las actividades que la Universidad asigne en los horarios establecidos, desempeñando sus labores con esmero y cumpliendo sus tareas en los plazos establecidos.



Handwritten signatures and marks are present at the bottom of the page, including a large 'C' on the left, a signature in the center, and several other signatures and lines on the right side.

ARTÍCULO 17. Durante el desarrollo de las actividades laborales, el personal deberá cumplir con el uso obligatorio de la identificación que lo acredita como trabajador de la Universidad, de igual forma deberá portar el uniforme en los horarios y días establecidos por la Universidad.

ARTÍCULO 18. El personal docente y administrativo deberá apegarse a la política de igualdad y no discriminación, comprometiéndose a tratar con respeto, imparcialidad y equidad a los demás miembros de la comunidad universitaria, para lo cual deberán observar lo siguiente:

- I. Respetar las condiciones de las personas como lo son: apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, genero, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil o conyugal, religión, opiniones, origen étnico o nacional, preferencias sexuales, situación migratoria, preferencia apolítica, modo de vestir, entre otros.
- II. Propiciar y promover la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, conforme al Sistema de Igualdad y No Discriminación.
- III. Ofrecer a sus compañeros un trato digno basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje inapropiado, prepotente y abusivo.
- IV. Evitar hacer uso indebido de mi posición jerárquica para faltar al respeto, hostigar, amenazar y acosar a los miembros de la comunidad universitaria.

CAPITULO III DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 19. Los estudiantes deberán tratar con respeto, imparcialidad y equidad a sus compañeros así como a los demás integrantes de la comunidad universitaria, promoviendo el respeto las condiciones de las personas como lo son: apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, genero, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil o conyugal, religión.

opiniones, origen étnico o nacional, preferencias sexuales, situación migratoria, preferencia apolítica, modo de vestir, entre otros.

ARTÍCULO 20. Ningún estudiante deberá participar en actos deshonestos que impliquen la alteración de información verbal o escrita, al personal docente o administrativo, para su beneficio personal.

ARTÍCULO 21. Los estudiantes deberán tener asistencia regular y puntual en la Universidad, comprometiéndose en caso de inasistencia a justificar la misma siempre que sea por un motivo de enfermedad o causa de fuerza mayor.

ARTÍCULO 22. Para lo no previsto en el presente código, los estudiantes se sujetaran a lo dispuesto en el Reglamento de Alumnos de la Universidad Politécnica de Amozoc,

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 23. En caso de inobservancia del presente código, se deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética; Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Universidad Politécnica de Amozoc; Reglamento de Alumnos; Tabla de sanciones de incumplimiento en materia de igualdad y no discriminación, emitida por el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Politécnica de Amozoc; y en general a la demás normatividad vigente aplicable.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir de su aprobación por la Honorable Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Amozoc de conformidad con el artículo 15, fracción IV del Decreto de Creación de esta Universidad Politécnica de Amozoc.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten mark]

Tabla de sanciones por conductas que atenten a la Igualdad Laboral y No Discriminación

Grav/Adver	Forma	Conducta	Sanción
Leve	Verbal No Verbal	<ul style="list-style-type: none"> Comentarios no deseados o irrespetuosos acerca de la apariencia física, género, nivel socioeconómico, etc. Burlas, bromas, comentarios o preguntas incómodas sobre la vida sexual o amorosa. Miradas morbosas o gestos sugestivos que incomoden. 	<ul style="list-style-type: none"> Amonestación verbal o escrita que constará en su expediente personal.
Media	Verbal No Verbal	<ul style="list-style-type: none"> Insistencia para aceptar invitaciones a encuentros o citas no deseados fuera del trabajo Amenazas que afecten negativamente la situación en el trabajo si no se aceptan las invitaciones o propuestas sexuales. Ocultar información de trabajo Cartas, llamadas telefónicas, correos electrónicos o mensajes de naturaleza sexual no deseados. Castigos, mal trato, cambio de área o departamento, asignación de actividades que no competen a su ocupación o puesto al rechazar las proposiciones sexuales. 	<ul style="list-style-type: none"> Instrumentación de acta administrativa
Alta	Verbal Con contacto físico	<ul style="list-style-type: none"> Contacto físico no deseado (manoseo, sujetar). Presión para tener relaciones sexuales (forcejeo, acorralar) Intento de violación (enfrentamiento físico, golpes). 	<ul style="list-style-type: none"> Rescisión de contrato de acuerdo al Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de la UPAM en el artículo 22 fracción V Las demás sanciones y/o acciones que la normatividad aplicable indique.